

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SANITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2.007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, Resolución No. 2018001386 del 16 de enero de 2018 y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En enero de 2018, la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad presentó solicitud de contratación para la prestación de servicios de intervenciones metrológicas para el sistema de determinación de Nitrógeno marca VELD SCIENTIFICA del Grupo Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del Invima. ALCANCE: Para desarrollar a cabalidad el objeto del presente proceso se deberá realizar la entrega e instalación de repuestos y/o consumibles de la marca, propios del repotenciamiento.

Entre los documentos que se anexaron con la solicitud de contratación, se evidencia la cotización y el certificado de Distribuidor exclusivo, expedido el 1° de enero de 2018 por el Managing Director de la sociedad VELD SCIENTIFICA SRL, mediante el cual constata que ANALYTICA SAS cuenta con titularidad de Distribuidor autorizado para promover, vender, instalar y prestar servicio técnico a los instrumentos VELD, así como también, puede proveer repuestos, entrenar a los usuarios y presentar cotizaciones en el territorio colombiano, así mismo manifiesta que NINGUNA OTRA COMPAÑÍA EN COLOMBIA POSEE ESTA AUTORIZACIÓN, esta certificación expira el 31 de diciembre de 2018.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Así las cosas, debido que las intervenciones metroológicas, los repuestos y consumibles requeridos por el INVIMA poseen exclusividad para su distribución y comercialización en Colombia, es procedente la selección por contratación directa según lo regulado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dice:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que procede la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes **cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio** por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (Subrayado y negreado fuera de texto original).

Ahora bien, teniendo en cuenta que los bienes y servicios requeridos por el INVIMA poseen exclusividad tanto para el suministro de los consumibles y repuestos como para los servicios técnicos de la marca VELP SCIENTIFICA, los cuales son requeridos para suplir las necesidades de los laboratorios de la Entidad, es procedente la selección por contratación directa según lo regulado en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015.

El presupuesto oficial para esta contratación es la suma de de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. (\$5.481.140)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6218 del 4 de enero de 2018, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal de la Entidad.

Las condiciones que la entidad contempla exigir al contratista, dentro la presente contratación se encuentran detalladas en el respectivo estudio previo y contrato que se origine del mismo en la plataforma del SECOP II

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Directora de Responsabilidad Sanitaria encargada de las funciones del Secretario General del INVIMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente con la empresa **ANALYTICA SAS**, la prestación de servicios de intervenciones metroológicas para el sistema de determinación de Nitrógeno marca VELP SCIENTIFICA del Grupo Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del Invima. **ALCANCE:** Para desarrollar a cabalidad el objeto del presente proceso



MINSALUD

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

se deberá realizar la entrega e instalación de repuestos y/o consumibles de la marca, propios del repotenciamiento, de conformidad con los requerimientos planteados en los respectivos estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en el Grupo Gestión Contractual del INVIMA, ubicado en el tercer Piso de la Carrera 10 No. 64-60 de Bogotá.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de enero de 2018.

CÚMPLASE

Mercy Yasmin Parra Rodriguez

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ

Directora de Responsabilidad Sanitaria

Encargada de las Funciones del Secretario General.

Proyectó: Ana Victoria Bautista Choles
Revisó: Meryl Deulofeu Vargas
Aprobó: Andrea Milena Rincon G.

